



## **JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD**

Medellín (Ant.), veintinueve de junio de dos mil veintidós.

Del anterior trabajo de partición presentado por el profesional del derecho que representa los intereses de los herederos reconocidos, se corre traslado a las partes por el término común de cinco (5) días, dentro del cual podrán formular objeciones con expresión de los hechos que les sirvan de fundamento, conforme lo dispone el artículo 509 del Código General del Proceso.

**NOTIFIQUESE.**

**JESÚS TIBERIO JARAMILLO ARBELÁEZ**

**Juez.**

Fw: documentos Partición Radicado 05001311000220180073600

Edgar Alberto Duque Gutiérrez <eadg5@yahoo.es>

Vie 20/05/2022 12:42

Para:

- Juzgado 02 Familia Circuito - Antioquia - Medellín <j02fctomed@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Buenas tardes. Me permito allegar el trabajo de partición sucesoral en el tramite con radicado 05001311000220180073600. Causante Jorge Eleazar Vásquez .

EDGAR ALBERTO DUQUE GUTIÉRREZ

T.P 60.967 de l C. S. de la J.

Tel: 322 45 69 ext. 103

Cel: 3006184431

Dir: Transversal 38 N°72-55 Int. 101

----- Mensaje reenviado -----

**De:** Nancy Blair David <nancyblaird06@gmail.com>

**Para:** "eadg5@yahoo.es" <eadg5@yahoo.es>

**Enviado:** viernes, 20 de mayo de 2022, 12:23:11 GMT-5

**Asunto:** documentos

Señor  
**JUEZ SEGUNDO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN (REPARTO)**  
E. S. D.

**RADICADO: 2018- 0736**  
**REFERENCIA: TRABAJO DE PARTICIÓN.SUCESIÓN**

**DEMANDANTES: BLANCA LIBIA CORREA DE VÁSQUEZ, ALBA LUZ VÁSQUEZ CORREA, VICTOR HUGO VÁSQUEZ CORREA, JORGE ELEAZAR VÁSQUEZ CORREA Y LUIS FERNANDO VÁSQUEZ CORREA.**

**CAUSANTE: JORGE ELEAZAR VÁSQUEZ CANO**

**ÉDGAR ALBERTO DUQUE GUTIÉRREZ** mayor de edad, domiciliado y residente en este municipio, abogado inscrito, con cédula de ciudadanía número 71.593.534 expedida en Medellín y tarjeta profesional No. 60.967, Expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, en ejercicio del mandato judicial que me confirieren **BLANCA LIBIA CORREA DE VÁSQUEZ** mayor de edad identificada con cédula de ciudadanía N° 21.409.756 de Medellín, viuda de **JORGE ELEAZAR VÁSQUEZ CANO** y sus hijos **ALBA LUZ VÁSQUEZ CORREA** identificada con cedula de ciudadanía N°43.452.643, **VICTOR HUGO VÁSQUEZ CORREA** identificado con cedula de ciudadanía N°71.532.251, **JORGE ELEAZAR VÁSQUEZ CORREA** identificado con cedula de ciudadanía N°3.414.807 y **LUIS FERNANDO VÁSQUEZ CORREA** identificado con cedula de ciudadanía N°1128464395 todos mayores de edad, domiciliados y residentes en la ciudad de Medellín, me permito presentar a su consideración el trabajo de partición en el referido trámite, lo cual hago en los siguientes términos:

#### **HECHOS**

**PRIMERO:** El señor **JORGE ELEAZAR VÁSQUEZ CANO** falleció en esta ciudad de Medellín Antioquia, lugar de su último domicilio el día 10 de diciembre 2017.

**SEGUNDO:** El causante, señor **JORGE ELEAZAR VÁSQUEZ CANO** había contraído católico con la señora **BLANCA LIBIA CORREA DE VÁSQUEZ** el día 23 de de junio de 1973, en la parroquia de Jesús Nazareno de la ciudad de Medellín, matrimonio que fue registrado en la Notaría Séptima del Círculo de Medellín.

**TERCERO:** De la unión en cita se procrearon cuatro hijos legítimos **ALBA LUZ VÁSQUEZ CORREA, VICTOR HUGO VÁSQUEZ CORREA, JORGE ELEAZAR VÁSQUEZ CORREA** y **LUIS FERNANDO VÁSQUEZ CORREA** todos mayores de edad y que me confieren poder para representarlos en este proceso.

**CUARTO:** En el matrimonio de **JORGE ELEAZAR VASQUEZ CANO** y **BLANCA LIBIA CORREA DE VASQUEZ** se formó la sociedad conyugal de bienes que no ha sido disuelta ni liquidada.

**QUINTO:** El señor **JORGE ELEAZAR VASQUEZ CANO** no otorgó testamento.

**SEXTO:** Desde este momento los solicitantes aceptaron la herencia con beneficia de inventario.

**OCTAVO:** Manifestaron mis representados que tienen conocimiento de que las señoras **MÓNICA MARÍA VÁSQUEZ ZAPATA** y **CONSUELO EMILSE VÁSQUEZ VELÁSQUEZ**, aducen ser hijas del causante, razón por la cual se solicitó que se les efectuara la correspondiente notificación de la demanda.

**NOVENO:** Efectivamente las mencionadas damas fueron notificadas y comparecieron al proceso debidamente representadas por sus apoderados y fueron reconocidas como herederas del causante.

**DÉCIMO:** Mediante escritura pública número 3738 del 2 de julio de 2021 de la Notaría dieciséis del círculo de Medellín, las señoras MÓNICA MARÍA VÁSQUEZ ZAPATA y CONSUELO EMILSE VÁSQUEZ VELÁSQUEZ, transfirieron a título de venta, la totalidad de los derechos hereditarios a título universal que les corresponda o pueda llegar a corresponder en la presente sucesión, a favor de JORGE ELEAZAR VÁSQUEZ CORREA y BLANCA LIBIA CORREA DE VÁSQUEZ, por lo que a los compradores se les subrogan en esta partición los derechos de las vendedoras.

#### ACERVO HEREDITARIO

Conforme con los inventarios y avaluos, el monto del activo asciende a  
**\$ 471.775.300=.**

A pesar de que en dicha diligencia se relacionó un pasivo por el pago de impuestos, los herederos han decidido cancelar los mismos de mutuo acuerdo y en proporción a su derecho herencial, lo cual ya se hizo y en consecuencia no existe en el momento ningún pasivo de la sucesión.

En consecuencia los bienes del activo son los siguientes:

#### **PARTIDA PRIMERA**

- Un derecho equivalente al 81.490 % que corresponde al fallecido señor **JORGE ELEAZAR VASQUEZ CANO** en el siguiente bien inmueble RURAL: un lote de terreno de aproximadamente 8 hectáreas, con dos casas de habitación de una sola planta, situado en el paraje Boquerón, fracción de San Cristobal del municipio de Medellín, cuyos linderos son: Por el pie con la carretera al mar, por el costado izquierdo con Libardo Álvarez y Lázaro Toro, por el costado derecho, con propiedad de Alicia Sencial y Martín Emilio Vásquez y por la cabecera con propiedad de Martín Emilio Vásquez.

Adquirió el causante **JORGE ELEAZAR VÁSQUEZ CANO**, por adjudicación en liquidación de comunidad que tenía con el señor Martín Emilio Vásquez Cano, mediante escritura pública número 373 de 6 de marzo de 1980 de la Notaría Primera del Círculo de Medellín, registrada bajo el folio de matrícula inmobiliaria número 01N- 226453 de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín, zona norte.

Vale este bien..... **\$ 405.830.800=**

#### **PARTIDA SEGUNDA**

*Bien de la cónyuge sobreviviente, señora* **BLANCA LIBIA CORREA DE VASQUEZ**

- Inmueble urbano, apartamento número 10-52 que forma parte integrante de un edificio sometido al régimen de propiedad horizontal, situado en el corregimiento de San Cristóbal fracción del mismo nombre de este municipio de Medellín, con frente a la carrera 10 entre las calles 10 y 11 de la actual nomenclatura, dirección Carrera 10 número 10-52, con número de matrícula 01N-466098 de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos Medellín, Norte, del departamento de Antioquia, que tiene un área total construida de 113,20 metros cuadrados, un área libre de patio de 6,25 metros cuadrados, con una altura aproximada de 2,40 metros libres, comprendido por los siguientes linderos actuales: " por el frente que da al occidente, con la carrera 10 ; por un costado que da al sur, con muro de cierre que lo separa de la casa 10-56 de la carrera 10; por el otro costado que da al norte, con muro de cierre que lo separa de la casa # 10- 48 de la carrera 10 ; por la parte de atrás que da al oriente con muro de cierre que lo separa de los solares "A". y "B" ., pertenecientes en su orden a este apartamento y al apartamento del segundo piso o planta #10 – 54; por la parte de abajo con el lote de terreno sobre el cual se construyó el edificio; y por la parte de encima, con la losa o plancha de domino común que lo separa del apartamento del segundo piso o planta # 10-54.

Adquirió este inmueble la señora **BLANCA LIBIA CORREA DE VÁSQUEZ**, mediante compra efectuada al señor **HÉCTOR EVELIO URIBE ÁLVAREZ** por escritura pública número 679 del 25 de febrero de 1987 de la Notaría Trece del Circulo de Medellín, registrada bajo el folio de matrícula inmobiliaria número 01N-466098 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín, Zona Norte.

Vale este bien ..... **\$65.944.500=**

#### **PASIVOS**

No existe ningún pasivo.....**\$0=**

#### **LIQUIDACIÓN**

1. **LA CÓNYUGE SOBREVIVIENTE:** Por concepto de gananciales en la sociedad conyugal, se toma en cuenta para dicha cónyuge el **CINCUENTA POR CIENTO (50 %)** del acervo inventariado.

Igualmente se tomará en cuenta para la cónyuge sobreviviente el **CINCUENTA POR CIENTO (50 %)** de lo que por concepto de herencia les podía corresponder a las herederas **MÓNICA MARÍA VÁSQUEZ ZAPATA** y **CONSUELO EMILSE VÁSQUEZ VÉLASQUEZ**, toda vez que se subroga en este porcentaje de los derechos de dichas herederas en virtud de la compraventa de derechos herenciales realizada mediante la escritura pública número 3738 del 2 de julio de 2021 de la Notaría dieciséis del círculo de Medellín.

2.) El otro **CINCUENTA POR CIENTO (50 %)** corresponde a los herederos por partes iguales, con la salvedad de que los derechos correspondientes a las herederas **MÓNICA MARÍA VÁSQUEZ ZAPATA** y **CONSUELO EMILSE VÁSQUEZ VELÁSQUEZ**, se adjudican por partes iguales a la cónyuge sobreviviente y al heredero **JORGE ELEAZAR VÁSQUEZ CORREA**; lo anterior por cuanto se subrogan en dichos derechos en virtud de de la compraventa de derechos herenciales realizada mediante la escritura pública número 3738 del 2 de julio de 2021 de la Notaría dieciséis del círculo de Medellín.

#### **DISTRIBUCIÓN DE HIJUELAS**

##### **Primera hijuela**

De la cónyuge sobreviviente, señora **BLANCA LIBIA CORREA DE VÁSQUEZ**, le corresponde por sus gananciales la suma de **DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES OCHOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA PESOS... \$235.887.650=**

Para pagárselos se le adjudica el derecho que se relaciona a continuación sobre el siguiente bien inmueble:

- 1. ) El 50 % sobre un avalúo de **CUATROCIENTOS CINCO MILLONES OCHOSCIENTOS TREINTA MIL OCHOSCIENTOS PESOS (\$405.830.800=)**, relacionado en la partida primera de los inventarios y correspondiente a un derecho equivalente al 81.490 % que correspondió al fallecido señor **JORGE ELEAZAR VÁSQUEZ CANO** en el siguiente bien inmueble **RURAL**: un lote de terreno de aproximadamente 8 hectáreas, con dos casas de habitación de una sola planta, situado en el paraje Boquerón, fracción de San Cristobal del municipio de Medellín, cuyos linderos son: Por el pie con la carretera al mar, por el costado izquierdo con Libardo Álvarez y Lázaro Toro, por el costado derecho, con propiedad de Alicia Sencial y Martín Emilio Vásquez y por la cabecera con propiedad de Martín Emilio Vásquez.

Adquirió el causante **JORGE ELEAZAR VÁSQUEZ CANO**, por adjudicación en liquidación de comunidad que tenía con el señor Martín Emilio Vásquez Cano, mediante escritura pública número 373 de 6 de marzo de 1980 de la Notaría Primera del Círculo de Medellín, registrada bajo el folio de matrícula inmobiliaria número 01N- 226453 de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín, zona norte.

Este bien fue avaluado en la suma de **\$405.830.800=** y la suma que se adjudica es por **\$202.915.400=**.

- 2.) EL CINCUENTA POR CIENTO (50 %) de un avalúo de sesenta y cinco millones novecientos cuarenta y cuatro mil quinientos pesos (**\$65.944.500=**) del bien inmueble inventariado en la partida segunda de los inventarios y avalúos correspondiente al Inmueble urbano, apartamento número 10-52 que forma parte integrante de un edificio sometido al régimen de propiedad horizontal, situado en el corregimiento de San Cristóbal fracción del mismo nombre de este municipio de Medellín, con frente a la carrera 10 entre las calles 10 y 11 de la actual nomenclatura, dirección Carrera 10 número 10-52, con número de matrícula 01N-466098 de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos Medellín, Norte, del departamento de Antioquia, que tiene un área total construida de 113,20 metros cuadrados, un área libre de patio de 6,25 metros cuadrados, con una altura aproximada de 2,40 metros libres, comprendido por los siguientes linderos actuales: " por el frente que da al occidente, con la carrera 10 ; por un costado que da al sur, con muro de cierre que lo separa de la casa 10-56 de la carrera 10; por el otro costado que da al norte, con muro de cierre que lo separa de la casa # 10-48 de la carrera 10 ; por la parte de atrás que da al oriente con muro de cierre que lo separa de los solares "A". y "B" .. pertenecientes en su orden a este apartamento y al apartamento del segundo piso o planta #10 – 54; por la parte de abajo con el lote de terreno sobre el cual se construyó el edificio; y por la parte de encima, con la losa o plancha de domino común que lo separa del apartamento del segundo piso o planta # 10-54.

Adquirió este inmueble la señora BLANCA LIBIA CORREA DE VÁSQUEZ, mediante compra efectuada al señor HÉCTOR EVELIO URIBE ÁLVAREZ por escritura pública número 679 del 25 de febrero de 1987 de la Notaría Trece del Circulo de Medellín, registrada bajo el folio de matrícula inmobiliaria número 01N-466098 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín, Zona Norte.

Este bien fue avaluado en la suma de sesenta y cinco millones novecientos cuarenta y cuatro mil quinientos pesos (**\$65.944.500=**) y la parte que se adjudica es por treinta y dos millones novecientos setenta y dos mil doscientos cincuenta pesos (**\$ 32.972.250=**).

- 3.) Se le adjudica como subrogataria de los derechos herenciales de la heredera **MÓNICA MARÍA VÁSQUEZ ZAPATA**, la tercera parte del 50% del bien inventariado en la partida primera de los inventarios y avalúos y correspondiente a un derecho equivalente al 81.490 % que corresponde al fallecido señor **JORGE ELEAZAR VÁSQUEZ CANO** en el siguiente bien inmueble RURAL: un lote de terreno de aproximadamente 8 hectáreas, con dos casas de habitación de una sola planta, situado en el paraje Boquerón, fracción de San Cristobal del municipio de Medellín, cuyos linderos son: Por el pie con la carretera al mar, por el costado izquierdo con Libardo Álvarez y Lázaro Toro, por el costado derecho, con propiedad de Alicia Sencial y Martín Emilio Vásquez y por la cabecera con propiedad de Martín Emilio Vásquez.

Adquirió el causante **JORGE ELEAZAR VÁSQUEZ CANO**, por adjudicación en liquidación de comunidad que tenía con el señor Martín Emilio Vásquez Cano, mediante escritura pública número 373 de 6 de marzo de 1980 de la Notaría Primera del Circulo de Medellín, registrada bajo el folio de matrícula inmobiliaria número 01N- 226453 de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín, zona norte.

Este bien fue avaluado en la suma de **\$405.830.800=** y la suma que se adjudica es por **\$16.909.616=**.

- 4.) Se le adjudica como subrogataria de los derechos herenciales de la heredera **MÓNICA MARÍA VÁSQUEZ ZAPATA**, la tercera parte del 50% del bien inventariado en la partida segunda de los inventarios y avalúos Inmueble urbano, apartamento número 10-52 que forma parte integrante de un edificio sometido al régimen de propiedad horizontal, situado en el corregimiento de San Cristóbal fracción del mismo nombre de este municipio de Medellín, con frente a la carrera

10 entre las calles 10 y 11 de la actual nomenclatura, dirección Carrera 10 número 10-52, con número de matrícula 01N-466098 de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos Medellín, Norte, del departamento de Antioquia, que tiene un área total construida de 113,20 metros cuadrados, un área libre de patio de 6,25 metros cuadrados, con una altura aproximada de 2,40 metros libres, comprendido por los siguientes linderos actuales: " por el frente que da al occidente, con la carrera 10 ; por un costado que da al sur, con muro de cierre que lo separa de la casa 10-56 de la carrera 10; por el otro costado que da al norte, con muro de cierre que lo separa de la casa # 10- 48 de la carrera 10 ; por la parte de atrás que da al oriente con muro de cierre que lo separa de los solares "A". y "B" ., pertenecientes en su orden a este apartamento y al apartamento del segundo piso o planta #10 – 54; por la parte de abajo con el lote de terreno sobre el cual se construyó el edificio; y por la parte de encima, con la losa o plancha de domino común que lo separa del apartamento del segundo piso o planta # 10-54.

Adquirió este inmueble la señora BLANCA LIBIA CORREA DE VÁSQUEZ, mediante compra efectuada al señor HÉCTOR EVELIO URIBE ÁLVAREZ por escritura pública número 679 del 25 de febrero de 1987 de la Notaría Trece del Circulo de Medellín, registrada bajo el folio de matrícula inmobiliaria número 01N-466098 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín, Zona Norte.

Este bien fue avaluado en la suma de **\$65.944.500=** y la suma que se adjudica es por **\$ 2.747.687=**

- **5.)** Se le adjudica como subrogataria de los derechos herenciales de la heredera CONSUELO EMILSE VÁSQUEZ VELÁSQUEZ, la tercera parte del 50% del bien inventariado en la partida primera de los inventarios y avalúos y correspondiente a un derecho equivalente al 81.490 % que corresponde al fallecido señor **JORGE ELEAZAR VÁSQUEZ CANO** en el siguiente bien inmueble RURAL: un lote de terreno de aproximadamente 8 hectáreas, con dos casas de habitación de una sola planta, situado en el paraje Boquerón, fracción de San Cristobal del municipio de Medellín, cuyos linderos son: Por el pie con la carretera al mar, por el costado izquierdo con Libardo Álvarez y Lázaro Toro, por el costado derecho, con propiedad de Alicia Sencial y Martín Emilio Vásquez y por la cabecera con propiedad de Martín Emilio Vásquez.

Adquirió el causante **JORGE ELEAZAR VÁSQUEZ CANO**, por adjudicación en liquidación de comunidad que tenía con el señor Martín Emilio Vásquez Cano, mediante escritura pública número 373 de 6 de marzo de 1980 de la Notaría Primera del Circulo de Medellín, registrada bajo el folio de matrícula inmobiliaria número 01N- 226453 de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín, zona norte.

Este bien fue avaluado en la suma de **\$405.830.800=** y la suma que se adjudica es por **\$16.909.616=.**

- **6.)** Se le adjudica como subrogataria de los derechos herenciales de la heredera CONSUELO EMILSE VÁSQUEZ VELÁSQUEZ, la tercera parte del 50% del bien inventariado en la partida segunda de los inventarios y avalúos Inmueble urbano, apartamento número 10-52 que forma parte integrante de un edificio sometido al régimen de propiedad horizontal, situado en el corregimiento de San Cristóbal fracción del mismo nombre de este municipio de Medellín, con frente a la carrera 10 entre las calles 10 y 11 de la actual nomenclatura, dirección Carrera 10 número 10-52, con número de matrícula 01N-466098 de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos Medellín, Norte, del departamento de Antioquia, que tiene un área total construida de 113,20 metros cuadrados, un área libre de patio de 6,25 metros cuadrados, con una altura aproximada de 2,40 metros libres, comprendido por los siguientes linderos actuales: " por el frente que da al occidente, con la carrera 10 ; por un costado que da al sur, con muro de cierre que lo separa de la casa 10-56 de la carrera 10; por el otro costado que da al norte, con muro de cierre que lo separa de la casa # 10- 48 de la carrera 10 ; por la parte de atrás que da al oriente con muro de cierre que lo separa de los solares "A". y "B" ., pertenecientes en su orden a este apartamento y al apartamento del segundo piso o planta #10 – 54; por la parte de abajo con el lote de terreno sobre

el cual se construyó el edificio; y por la parte de encima, con la losa o plancha de domino común que lo separa del apartamento del segundo piso o planta # 10-54.

Adquirió este inmueble la señora BLANCA LIBIA CORREA DE VÁSQUEZ, mediante compra efectuada al señor HÉCTOR EVELIO URIBE ÁLVAREZ por escritura pública número 679 del 25 de febrero de 1987 de la Notaría Trece del Circulo de Medellín, registrada bajo el folio de matrícula inmobiliaria número 01N-466098 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín, Zona Norte.

Este bien fue avaluado en la suma de **\$65.944.500=** y la suma que se adjudica es por **\$ 2.747.687=**

#### **Hijuela Número 2**

Corresponde al heredero **JORGE ELEAZAR VÁSQUEZ CORREA**, por su herencia la suma de **TREINTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS CATORCE MIL SUISCIENTOS OCHO PESOS (\$39.314.608=)**.

**Para pagársela se le adjudica:**

- 1.) La sexta parte del 50 % sobre un avalúo de **CUATROSCIENTOS CINCO MILLONES OCHOSCIENTOS TREINTA MIL OCHOSCIENTOS PESOS (\$405.830.800=)**, relacionado en la partida primera de los inventarios y correspondiente a un derecho equivalente al 81.490 % que correspondió al fallecido señor **JORGE ELEAZAR VÁSQUEZ CANO** en el siguiente bien inmueble RURAL: un lote de terreno de aproximadamente 8 hectáreas, con dos casas de habitación de una sola planta, situado en el paraje Boquerón, fracción de San Cristobal del municipio de Medellín, cuyos linderos son: Por el pie con la carretera al mar, por el costado izquierdo con Libardo Álvarez y Lázaro Toro, por el costado derecho, con propiedad de Alicia Sencial y Martín Emilio Vásquez y por la cabecera con propiedad de Martín Emilio Vásquez.

Adquirió el causante **JORGE ELEAZAR VÁSQUEZ CANO**, por adjudicación en liquidación de comunidad que tenía con el señor Martín Emilio Vásquez Cano, mediante escritura pública número 373 de 6 de marzo de 1980 de la Notaría Primera del Círculo de Medellín, registrada bajo el folio de matrícula inmobiliaria número 01N- 226453 de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín, zona norte.

Este bien fue avaluado en la suma de **\$405.830.800=** y la suma que se adjudica es por **\$33.819.233=**.

- 2.) LA SEXTA PARTE DEL CINCUENTA POR CIENTO (50 %) de un avalúo de sesenta y cinco millones novecientos cuarenta y cuatro mil quinientos pesos (**\$65.944.500=**) del bien inmueble inventariado en la partida segunda de los inventarios y avalúos correspondiente al Inmueble urbano, apartamento número 10-52 que forma parte integrante de un edificio sometido al régimen de propiedad horizontal, situado en el corregimiento de San Cristóbal fracción del mismo nombre de este municipio de Medellín, con frente a la carrera 10 entre las calles 10 y 11 de la actual nomenclatura, dirección Carrera 10 número 10-52, con número de matrícula 01N-466098 de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos Medellín, Norte, del departamento de Antioquia, que tiene un área total construída de 113,20 metros cuadrados, un área libre de patio de 6,25 metros cuadrados, con una altura aproximada de 2,40 metros libres, comprendido por los siguientes linderos actuales: " por el frente que da al occidente, con la carrera 10 ; por un costado que da al sur, con muro de cierre que lo separa de la casa 10-56 de la carrera 10; por el otro costado que da al norte, con muro de cierre que lo separa de la casa # 10- 48 de la carrera 10 ; por la parte de atrás que da al oriente con muro de cierre que lo separa de los solares "A". y "B" ., pertenecientes en su orden a este apartamento y al apartamento del segundo piso o planta #10 – 54; por la parte de abajo con el lote de terreno sobre el cual se construyó el edificio; y por la parte de encima, con la losa o plancha de domino común que lo separa del apartamento del segundo piso o planta # 10-54.

Adquirió este inmueble la señora BLANCA LIBIA CORREA DE VÁSQUEZ, mediante compra efectuada al señor HÉCTOR EVELIO URIBE ÁLVAREZ por escritura pública número 679 del 25 de febrero de 1987 de la Notaría Trece del Circulo de Medellín, registrada bajo el folio de matrícula inmobiliaria número 01N-466098 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín, Zona Norte.

Este bien fue avaluado en la suma de sesenta y cinco millones novecientos cuarenta y cuatro mil quinientos pesos (**\$65.944.500=**) y la parte que se adjudica es por treinta y dos millones novecientos setenta y dos mil doscientos cincuenta pesos (**\$ 5.495.575=**).

- **3.)** Se le adjudica como subrogatario de los derechos herenciales de la heredera **MÓNICA MARÍA VÁSQUEZ ZAPATA**, la tercera parte del 50% del bien inventariado en la partida primera de los inventarios y avalúos y correspondiente a un derecho equivalente al 81.490 % que corresponde al fallecido señor **JORGE ELEAZAR VASQUEZ CANO** en el siguiente bien inmueble RURAL: un lote de terreno de aproximadamente 8 hectáreas, con dos casas de habitación de una sola planta, situado en el paraje Boquerón, fracción de San Cristobal del municipio de Medellín, cuyos linderos son: Por el pie con la carretera al mar, por el costado izquierdo con Libardo Álvarez y Lázaro Toro, por el costado derecho, con propiedad de Alicia Sencial y Martín Emilio Vásquez y por la cabecera con propiedad de Martín Emilio Vásquez.

Adquirió el causante **JORGE ELEAZAR VÁSQUEZ CANO**, por adjudicación en liquidación de comunidad que tenía con el señor Martín Emilio Vásquez Cano, mediante escritura pública número 373 de 6 de marzo de 1980 de la Notaría Primera del Circulo de Medellín, registrada bajo el folio de matrícula inmobiliaria número 01N- 226453 de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín, zona norte.

Este bien fue avaluado en la suma de **\$405.830.800=** y la suma que se adjudica es por **\$16.909.616=**.

- **4.)** Se le adjudica como subrogatario de los derechos herenciales de la heredera **MÓNICA MARÍA VÁSQUEZ ZAPATA**, la tercera parte del 50% del bien inventariado en la partida segunda de los inventarios y avalúos Inmueble urbano, apartamento número 10-52 que forma parte integrante de un edificio sometido al régimen de propiedad horizontal, situado en el corregimiento de San Cristóbal fracción del mismo nombre de este municipio de Medellín, con frente a la carrera 10 entre las calles 10 y 11 de la actual nomenclatura, dirección Carrera 10 número 10-52, con número de matrícula 01N-466098 de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos Medellín, Norte, del departamento de Antioquia, que tiene un área total construída de 113,20 metros cuadrados, un área libre de patio de 6,25 metros cuadrados, con una altura aproximada de 2,40 metros libres, comprendido por los siguientes linderos actuales: " por el frente que da al occidente, con la carrera 10 ; por un costado que da al sur, con muro de cierre que lo separa de la casa 10-56 de la carrera 10; por el otro costado que da al norte, con muro de cierre que lo separa de la casa # 10- 48 de la carrera 10 ; por la parte de atrás que da al oriente con muro de cierre que lo separa de los solares "A". y "B" ., pertenecientes en su orden a este apartamento y al apartamento del segundo piso o planta #10 - 54; por la parte de abajo con el lote de terreno sobre el cual se construyó el edificio; y por la parte de encima, con la losa o plancha de domino común que lo separa del apartamento del segundo piso o planta # 10-54.

Adquirió este inmueble la señora BLANCA LIBIA CORREA DE VÁSQUEZ, mediante compra efectuada al señor HÉCTOR EVELIO URIBE ÁLVAREZ por escritura pública número 679 del 25 de febrero de 1987 de la Notaría Trece del Circulo de Medellín, registrada bajo el folio de matrícula inmobiliaria número 01N-466098 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín, Zona Norte.

Este bien fue avaluado en la suma de **\$65.944.500=** y la suma que se adjudica es por **\$ 2.747.687=**.

- **5.)** Se le adjudica como subrogatario de los derechos herenciales de la heredera **CONSUELO EMILSE VÁSQUEZ VELÁSQUEZ**, la tercera parte del 50% del bien inventariado en la partida primera de los inventarios y avalúos y correspondiente a un derecho equivalente al 81.490 % que corresponde al fallecido señor **JORGE ELEAZAR VÁSQUEZ CANO** en el siguiente bien inmueble RURAL: un lote de terreno de aproximadamente 8 hectáreas, con dos casas de habitación de una sola planta, situado en el paraje Boquerón, fracción de San Cristóbal del municipio de Medellín, cuyos linderos son: Por el pie con la carretera al mar, por el costado izquierdo con Libardo Álvarez y Lázaro Toro, por el costado derecho, con propiedad de Alicia Sencial y Martín Emilio Vásquez y por la cabecera con propiedad de Martín Emilio Vásquez.

Adquirió el causante **JORGE ELEAZAR VÁSQUEZ CANO**, por adjudicación en liquidación de comunidad que tenía con el señor Martín Emilio Vásquez Cano, mediante escritura pública número 373 de 6 de marzo de 1980 de la Notaría Primera del Círculo de Medellín, registrada bajo el folio de matrícula inmobiliaria número 01N- 226453 de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín, zona norte.

Este bien fue avaluado en la suma de **\$405.830.800=** y la suma que se adjudica es por **\$16.909.616=**.

- **6.)** Se le adjudica como subrogatario de los derechos herenciales de la heredera **CONSUELO EMILSE VÁSQUEZ VELÁSQUEZ**, la tercera parte del 50% del bien inventariado en la partida segunda de los inventarios y avalúos Inmueble urbano, apartamento número 10-52 que forma parte integrante de un edificio sometido al régimen de propiedad horizontal, situado en el corregimiento de San Cristóbal fracción del mismo nombre de este municipio de Medellín, con frente a la carrera 10 entre las calles 10 y 11 de la actual nomenclatura, dirección Carrera 10 número 10-52, con número de matrícula 01N-466098 de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos Medellín, Norte, del departamento de Antioquia, que tiene un área total construida de 113,20 metros cuadrados, un área libre de patio de 6,25 metros cuadrados, con una altura aproximada de 2,40 metros libres, comprendido por los siguientes linderos actuales: " por el frente que da al occidente, con la carrera 10 ; por un costado que da al sur, con muro de cierre que lo separa de la casa 10-56 de la carrera 10; por el otro costado que da al norte, con muro de cierre que lo separa de la casa # 10- 48 de la carrera 10 ; por la parte de atrás que da al oriente con muro de cierre que lo separa de los solares "A". y "B" ., pertenecientes en su orden a este apartamento y al apartamento del segundo piso o planta #10 – 54; por la parte de abajo con el lote de terreno sobre el cual se construyó el edificio; y por la parte de encima, con la losa o plancha de domino común que lo separa del apartamento del segundo piso o planta # 10-54.

Adquirió este inmueble la señora **BLANCA LIBIA CORREA DE VÁSQUEZ**, mediante compra efectuada al señor **HÉCTOR EVELIO URIBE ÁLVAREZ** por escritura pública número 679 del 25 de febrero de 1987 de la Notaría Trece del Círculo de Medellín, registrada bajo el folio de matrícula inmobiliaria número 01N-466098 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín, Zona Norte.

Este bien fue avaluado en la suma de **\$65.944.500=** y la suma que se adjudica es por **\$ 2.747.687=**.

### Hijuela Número 3

Corresponde al heredero **VICTOR HUGO VÁSQUEZ CORREA**, por su herencia la suma de **TREINTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS CATORCE MIL SEISCIENTOS OCHO PESOS (\$39.314.608=)**.

**Para pagársela se le adjudica:**

- 1. ) La sexta parte del 50 % sobre un avalúo de **CUATROCIENTOS CINCO MILLONES OCHOSCIENTOS TREINTA MIL OCHOSCIENTOS PESOS (\$405.830.800=)**, relacionado en la partida primera de los inventarios y correspondiente a un derecho equivalente al 81.490 % que correspondió al fallecido señor **JORGE ELEAZAR VÁSQUEZ CANO** en el siguiente bien

inmueble RURAL: un lote de terreno de aproximadamente 8 hectáreas, con dos casas de habitación de una sola planta, situado en el paraje Boquerón, fracción de San Cristóbal del municipio de Medellín, cuyos linderos son: Por el pie con la carretera al mar, por el costado izquierdo con Libardo Álvarez y Lázaro Toro, por el costado derecho, con propiedad de Alicia Sencial y Martín Emilio Vásquez y por la cabecera con propiedad de Martín Emilio Vásquez.

Adquirió el causante **JORGE ELEAZAR VÁSQUEZ CANO**, por adjudicación en liquidación de comunidad que tenía con el señor Martín Emilio Vásquez Cano, mediante escritura pública número 373 de 6 de marzo de 1980 de la Notaría Primera del Círculo de Medellín, registrada bajo el folio de matrícula inmobiliaria número 01N- 226453 de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín, zona norte.

Este bien fue avaluado en la suma de **\$405.830.800=** y la suma que se adjudica es por **\$33.819.233=**.

- **2.) LA SEXTA PARTE DEL CINCUENTA POR CIENTO (50 %)** de un avalúo de sesenta y cinco millones novecientos cuarenta y cuatro mil quinientos pesos (**\$65.944.500=**) del bien inmueble inventariado en la partida segunda de los inventarios y avalúos correspondiente al Inmueble urbano, apartamento número 10-52 que forma parte integrante de un edificio sometido al régimen de propiedad horizontal, situado en el corregimiento de San Cristóbal fracción del mismo nombre de este municipio de Medellín, con frente a la carrera 10 entre las calles 10 y 11 de la actual nomenclatura, dirección Carrera 10 número 10-52, con número de matrícula 01N-466098 de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos Medellín, Norte, del departamento de Antioquia, que tiene un área total construida de 113,20 metros cuadrados, un área libre de patio de 6,25 metros cuadrados, con una altura aproximada de 2,40 metros libres, comprendido por los siguientes linderos actuales: " por el frente que da al occidente, con la carrera 10 ; por un costado que da al sur, con muro de cierre que lo separa de la casa 10-56 de la carrera 10; por el otro costado que da al norte, con muro de cierre que lo separa de la casa # 10- 48 de la carrera 10 ; por la parte de atrás que da al oriente con muro de cierre que lo separa de los solares "A". y "B" ., pertenecientes en su orden a este apartamento y al apartamento del segundo piso o planta #10 – 54; por la parte de abajo con el lote de terreno sobre el cual se construyó el edificio; y por la parte de encima, con la losa o plancha de domino común que lo separa del apartamento del segundo piso o planta # 10-54.

Adquirió este inmueble la señora **BLANCA LIBIA CORREA DE VÁSQUEZ**, mediante compra efectuada al señor **HÉCTOR EVELIO URIBE ÁLVAREZ** por escritura pública número 679 del 25 de febrero de 1987 de la Notaría Trece del Círculo de Medellín, registrada bajo el folio de matrícula inmobiliaria número 01N-466098 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín, Zona Norte.

Este bien fue avaluado en la suma de sesenta y cinco millones novecientos cuarenta y cuatro mil quinientos pesos (**\$65.944.500=**) y la parte que se adjudica es por treinta y dos millones novecientos setenta y dos mil doscientos cincuenta pesos (**\$ 5.495.575=**).

#### **Hijuela Número 4**

Corresponde al heredero **LUIS FERNANDO VÁSQUEZ CORREA**, por su herencia la suma de **TREINTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS CATORCE MIL SEISCIENTOS OCHO PESOS (\$39.314.608=)**.

**Para pagársela se le adjudica:**

- 1. ) La sexta parte del 50 % sobre un avalúo de **CUATROCIENTOS CINCO MILLONES OCHOSCIENTOS TREINTA MIL OCHOSCIENTOS PESOS (\$405.830.800=)**, relacionado en la partida primera de los inventarios y correspondiente a un derecho equivalente al 81.490 % que correspondió al fallecido señor **JORGE ELEAZAR VÁSQUEZ CANO** en el siguiente bien inmueble RURAL: un lote de terreno de aproximadamente 8 hectáreas, con dos casas de habitación de una sola planta, situado en el paraje Boquerón, fracción de

San Cristobal del municipio de Medellín, cuyos linderos son: Por el pie con la carretera al mar, por el costado izquierdo con Libardo Álvarez y Lázaro Toro, por el costado derecho, con propiedad de Alicia Sencial y Martín Emilio Vásquez y por la cabecera con propiedad de Martín Emilio Vásquez.

Adquirió el causante **JORGE ELEAZAR VÁSQUEZ CANO**, por adjudicación en liquidación de comunidad que tenía con el señor Martín Emilio Vásquez Cano, mediante escritura pública número 373 de 6 de marzo de 1980 de la Notaría Primera del Círculo de Medellín, registrada bajo el folio de matrícula inmobiliaria número 01N- 226453 de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín, zona norte.

Este bien fue avaluado en la suma de **\$405.830.800=** y la suma que se adjudica es por **\$33.819.233=**.

- **2.) LA SEXTA PARTE DEL CINCUENTA POR CIENTO (50 %) de un avalúo de sesenta y cinco millones novecientos cuarenta y cuatro mil quinientos pesos (\$65.944.500=)** del bien inmueble inventariado en la partida segunda de los inventarios y avalúos correspondiente al Inmueble urbano, apartamento número 10-52 que forma parte integrante de un edificio sometido al régimen de propiedad horizontal, situado en el corregimiento de San Cristóbal fracción del mismo nombre de este municipio de Medellín, con frente a la carrera 10 entre las calles 10 y 11 de la actual nomenclatura, dirección Carrera 10 número 10-52, con número de matrícula 01N-466098 de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos Medellín, Norte, del departamento de Antioquia, que tiene un área total construida de 113,20 metros cuadrados, un área libre de patio de 6,25 metros cuadrados, con una altura aproximada de 2,40 metros libres, comprendido por los siguientes linderos actuales: " por el frente que da al occidente, con la carrera 10 ; por un costado que da al sur, con muro de cierre que lo separa de la casa 10-56 de la carrera 10; por el otro costado que da al norte, con muro de cierre que lo separa de la casa # 10- 48 de la carrera 10 ; por la parte de atrás que da al oriente con muro de cierre que lo separa de los solares "A". y "B" ., pertenecientes en su orden a este apartamento y al apartamento del segundo piso o planta #10 – 54; por la parte de abajo con el lote de terreno sobre el cual se construyó el edificio; y por la parte de encima, con la losa o plancha de domino común que lo separa del apartamento del segundo piso o planta # 10-54.

Adquirió este inmueble la señora **BLANCA LIBIA CORREA DE VÁSQUEZ**, mediante compra efectuada al señor **HÉCTOR EVELIO URIBE ÁLVAREZ** por escritura pública número 679 del 25 de febrero de 1987 de la Notaría Trece del Círculo de Medellín, registrada bajo el folio de matrícula inmobiliaria número 01N-466098 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín, Zona Norte.

Este bien fue avaluado en la suma de sesenta y cinco millones novecientos cuarenta y cuatro mil quinientos pesos (**\$65.944.500=**) y la parte que se adjudica es por treinta y dos millones novecientos setenta y dos mil doscientos cincuenta pesos (**\$ 5.495.575=**).

#### **Hijuela Número 5**

Corresponde a la heredera **ALBA LUZ VÁSQUEZ CORREA**, por su herencia la suma de **TREINTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS CATORCE MIL SEISCIENTOS OCHO PESOS (\$39.314.608=)**.

**Para pagársela se le adjudica:**

- 1. ) La sexta parte del 50 % sobre un avalúo de **CUATROSCIENTOS CINCO MILLONES OCHOSCIENTOS TREINTA MIL OCHOSCIENTOS PESOS (\$405.830.800=)**, relacionado en la partida primera de los inventarios y correspondiente a un derecho equivalente al 81.490 % que correspondió al fallecido señor **JORGE ELEAZAR VÁSQUEZ CANO** en el siguiente bien inmueble RURAL: un lote de terreno de aproximadamente 8 hectáreas, con dos casas de habitación de una sola planta, situado en el paraje Boquerón, fracción de San Cristobal del municipio de Medellín, cuyos linderos son: Por el pie con la carretera al mar, por el costado izquierdo con Libardo Álvarez y Lázaro Toro, por

el costado derecho, con propiedad de Alicia Sencial y Martín Emilio Vásquez y por la cabecera con propiedad de Martín Emilio Vásquez.

Adquirió el causante **JORGE ELEAZAR VÁSQUEZ CANO**, por adjudicación en liquidación de comunidad que tenía con el señor Martín Emilio Vásquez Cano, mediante escritura pública número 373 de 6 de marzo de 1980 de la Notaría Primera del Círculo de Medellín, registrada bajo el folio de matrícula inmobiliaria número 01N- 226453 de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín, zona norte.

Este bien fue avaluado en la suma de **\$405.830.800=** y la suma que se adjudica es por **\$33.819.233=**.

- 2.) LA SEXTA PARTE DEL CINCUENTA POR CIENTO (50 %) de un avalúo de sesenta y cinco millones novecientos cuarenta y cuatro mil quinientos pesos (**\$65.944.500=**) del bien inmueble inventariado en la partida segunda de los inventarios y avalúos correspondiente al Inmueble urbano, apartamento número 10-52 que forma parte integrante de un edificio sometido al régimen de propiedad horizontal, situado en el corregimiento de San Cristóbal fracción del mismo nombre de este municipio de Medellín, con frente a la carrera 10 entre las calles 10 y 11 de la actual nomenclatura, dirección Carrera 10 número 10-52, con número de matrícula 01N-466098 de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos Medellín, Norte, del departamento de Antioquia, que tiene un área total construida de 113,20 metros cuadrados, un área libre de patio de 6,25 metros cuadrados, con una altura aproximada de 2,40 metros libres, comprendido por los siguientes linderos actuales: " por el frente que da al occidente, con la carrera 10 ; por un costado que da al sur, con muro de cierre que lo separa de la casa 10-56 de la carrera 10; por el otro costado que da al norte, con muro de cierre que lo separa de la casa # 10- 48 de la carrera 10 ; por la parte de atrás que da al oriente con muro de cierre que lo separa de los solares "A" y "B" ., pertenecientes en su orden a este apartamento y al apartamento del segundo piso o planta #10 – 54; por la parte de abajo con el lote de terreno sobre el cual se construyó el edificio; y por la parte de encima, con la losa o plancha de domino común que lo separa del apartamento del segundo piso o planta # 10-54.

Adquirió este inmueble la señora **BLANCA LIBIA CORREA DE VÁSQUEZ**, mediante compra efectuada al señor **HÉCTOR EVELIO URIBE ÁLVAREZ** por escritura pública número 679 del 25 de febrero de 1987 de la Notaría Trece del Círculo de Medellín, registrada bajo el folio de matrícula inmobiliaria número 01N-466098 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín, Zona Norte.

Este bien fue avaluado en la suma de sesenta y cinco millones novecientos cuarenta y cuatro mil quinientos pesos (**\$65.944.500=**) y la parte que se adjudica es por treinta y dos millones novecientos setenta y dos mil doscientos cincuenta pesos (**\$ 5.495.575=**).

#### Comprobación

**Valor de los bienes inmuebles inventariados \$ 471.775.300=**

1. Hijueta de la cónyuge sobreviviente, señora **BLANCA LINIA CORREA DE VÁSQUEZ \$ 275.202.327=**
2. hijuela a favor de **JORGE ELEAZAR VÁSQUEZ CORREA: \$78.629.214=**
3. Hijueta a favor de **VICTOR HUGO VÁSQUEZ CORREA: \$39.314.608=.**
4. Hijueta a favor de **LUIS FERNANDO VÁSQUEZ CORREA: \$39.314.608=.**
5. Hijueta a favor de **ALBA LUZ VÁSQUEZ CORREA: \$39.314.608=.**

**Valor de los bienes inventariados: \$ 471.775.300=**

**Valor de los bienes adjudicados: \$ 471.775.300=**

Atentamente

  
**ÉDGAR ALBERTO DUQUE GUTIÉRREZ**  
C.C. 71.593.534 De Medellín  
T.P. 60.967 Del C.S. de la J.